

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ADAPTACIÓN A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE (EXPTE. DAE/HU/001/15).

Iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/001/15 a instancias del Ayuntamiento de Zalamea la Real, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21/05/2015 el Ayuntamiento de Zalamea la Real solicitó el inicio del procedimiento de EAE Ordinaria para la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA) de las Normas Subsidiarias (NN.SS) de su planeamiento municipal relativa al cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de la zona Barriada La Estación de Zalamea la Real (Huelva) (Expediente DAE/HU/001/15).

SEGUNDO.- Una vez subsanada la documentación aportada, en fecha 29/06/2015 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva resolvió admitir al trámite de EAE Ordinaria la solicitud anterior.

TERCERO.- Incoado el correspondiente procedimiento, en fecha 20/11/2015 esta Delegación Territorial formuló el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de la Adaptación a la LOUA de las NN.SS del planeamiento municipal de Zalamea la Real (Huelva).

CUARTO.- Con fecha 28/01/2016 se notificó al Ayuntamiento de Zalamea la Real el referido Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y se adjuntaron las contestaciones a las consultas realizadas para su elaboración, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 40.5. d) de la *Ley 7/2007 de 9 de julio*.

QUINTO.- Transcurrido un plazo superior a quince (15) meses desde la fecha de notificación del Documento de Alcance al Ayuntamiento de Zalamea la Real sin que el Ayuntamiento elabore el Estudio Ambiental Estratégico y sin que realice los preceptivos trámites de información pública y de consultas sobre dicho Estudio Ambiental Estratégico, en fecha 29/01/2018 esta Delegación Territorial notifica al Ayuntamiento la necesidad de aportar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo en los términos establecidos en el Art. 40.5 k) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* y le advierte sobre la caducidad del procedimiento en el plazo de tres (3) meses.

SEXTO.- Consumido el plazo de tres (3) meses, el Ayuntamiento de Zalamea la Real no aporta el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA 136/2015 de 15 de julio)* atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



Código:640xu800PFIRMA6Gg14rWqATHRiAQa. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/05/2018
ID. FIRMA	640xu800PFIRMA6Gg14rWqATHRiAQa	PÁGINA	1/2

la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por el *Decreto 304/2015, de 28 de julio* (BOJA 147/2015, de 30 de julio), en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA 35/2014, de 20 de febrero).

TERCERO.- El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico se encuentra regulado en los Art. 40.5 y 38 de la vigente *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

CUARTO.- El apartado 4 del citado Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* establece que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, para la realización de la información pública y para la realización de las consultas previstas será de quince (15) meses, contado desde la fecha de notificación al promotor del Documento de Alcance.

QUINTO.- El Art. 95 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece que en los **procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres (3) meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.**

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la Modificación Puntual de la Adaptación a la LOUA de las NN.SS. del planeamiento municipal de Zalamea la Real relativa al cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de la zona Barriada La Estación de Zalamea la Real (Huelva) (Expediente **DAE/HU/001/15**), incoado a instancias del Ayuntamiento de Zalamea la Real, **dando por concluido el procedimiento y ordenando el archivo del expediente.**

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y ello en relación con lo dispuesto en el Art. 17 de la *Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.*



EL DELEGADO TERRITORIAL

Código:640xu800PFIRMA6Gg14rWqATHRiAQa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/05/2018
ID. FIRMA	640xu800PFIRMA6Gg14rWqATHRiAQa	PÁGINA	2/2